



Documento digital  
firmado electrónicamente  
Dictamen CEO 47/2019



JUAN IGNACIO AMIR VITALI GARCÍA  
CAMPOS  
SECRETARIO COADYUVANTE  
jivitali@fiscalias.gob.ar  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.  
27/11/2019 12:48:10  
679967832adcc62424441fcde6d2a2e5



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General  
Comisión Evaluadora de Ofertas**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS N° 47/19**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 11:00 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 49/19; que tramita por Actuación Interna N° 30-00058054 mediante el sistema Ombú (perteneciente al Ministerio Público Fiscal), cuyo objeto es la adquisición del upgrade de la solución de firewall del Ministerio Público Fiscal, y del licenciamiento del producto FortiAnalyzer, de la empresa Fortinet, a integrarse en la solución de firewall de la misma marca ya existente en el Ministerio Público Fiscal, conforme a las características detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente.

El llamado se aprobó mediante Disposición UOA N° 118/2019 de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial (Documento Electrónico Ombú N° 16) y en la Página Web del Ministerio Público Fiscal ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Documento Electrónico Ombú N° 15).

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de dólares estadounidenses cuarenta mil quinientos veintitrés con 92/100 (u\$s 40.523,92) por todo concepto. Es por ello que el Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria, mediante Nota DPyGP N° 2554/2019 (Documento electrónico Ombú N° 7), manifestó: *"...se informa que existen partidas presupuestarias suficientes en el Presupuesto aprobado por Ley N° 6.068, para este Ministerio Público Fiscal por el ejercicio 2019, a efectos de afrontar el gasto derivado de la Contratación de la adquisición de la solución de Firewall-FortiAnalyzer para uso del Ministerio Público Fiscal por un monto de pesos dos millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y cinco con 20/100 (\$2.431.435,20), correspondiendo su imputación presupuestaria como se detalla en el Documento PrFI N° 816/2019 emitido mediante el Sistema Presupuestario-Financiero-Contable SIU-PILAGA, que se adjunta al presente.."*

El acto de apertura de ofertas se llevó a cabo el día 7 de noviembre de 2019 a las 11:15 horas (Documento Electrónico Ombú N° 19), recibándose una (1) oferta de la empresa SOLVIT S.R.L. (CUIT: 30-71222491-2).

## **Informe Técnico**

Se giró la actuación al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIyC) dependiente de la Oficina de Infraestructura del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su calidad de área técnica en esta contratación, para que emita el informe de su competencia.

A través del Informe DTIC N° 41/19 (Documento electrónico Ombú N° 24), dicha área técnica informó lo siguiente: "...**I. Objeto de análisis** *Habiendo tomado intervención de la actuación interna de referencia, sobre "Adquisición del upgrade de la solución de firewall del MPF y del licenciamiento del producto FortiAnalyzer", se remite el informe técnico correspondiente a los Renglones que consignan en la invitación a Cotizar de la Licitación Pública N° 49/19 que tramita por la Actuación Interna FG N° 30-00058054. **Análisis de las ofertas. Renglón N° 1:** "Adquisición del upgrade de la solución de firewall del Ministerio Público Fiscal, y del licenciamiento del producto FortiAnalyzer, de la empresa Fortinet, a integrarse en la solución de firewall de la misma marca ya existente en el Ministerio Público Fiscal": - Oferta de la empresa SOLVIT SRL: la oferta presentada **cumple** con los requerimientos técnicos establecidos en el Renglón N° 1 indicado **II. Conclusión** Se remite el presente análisis para la pertinente prosecución del trámite, correspondiente a la actuación interna de referencia. Aparte de ello, se indica que, sin perjuicio de lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto al plazo de entrega de treinta (30) días corridos desde la notificación de la Orden de Compra, este Departamento considera admisible el plazo indicado en el Formulario original para cotizar por la empresa SOLVIT SRL, al considerar que es el único oferente de la contratación, y que la extensión en el plazo de entrega no genera inconveniente alguno para el fin de los bienes y servicios requeridos."*

### **a) Examen de aspectos formales:**

#### **SOLVIT S.R.L. (CUIT: 30-71222491-2)**

El oferente condiciona la oferta en los términos del Artículo 104 inc e) de la Ley N° 2095 y modificatoria Ley N° 4764, dado que a fs. 31 (Anexo Ofertas) especifica "**IMPORTANTE:** la factura correspondiente a los productos cotizados en dólares estadounidenses se emitirá en Dólares estadounidenses con un tipo de cambio referencial del día de facturación. El pago deberá realizarse al tipo de cambio del día de efectivo pago. (...) La falta de pago en término devengará a favor de Solvit SRL un interés punitivo determinado conforme a la Tasa Activa Cartera General de Diversas, Tasa Nominal Anual (30 días) que percibe el BNA, con más el equivalente al cien por ciento (100%) que se acumulará como interés punitivo en concepto de cláusula penal, complementaria a la indemnización por daños y perjuicios que eventualmente



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General  
Comisión Evaluadora de Ofertas**

*pudiere corresponder, el cual deberá ser cancelado dentro de los 7 días de emitido el débito correspondiente.”.*

Lo expuesto por la mentada empresa es contrario a lo establecido en el punto 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento, el cual establece que **“Los importes serán pagados al tipo de cambio dólar vendedor Banco de la Nación Argentina, vigente el día anterior a emitirse la factura, en los términos de lo dispuesto en la Resolución FG N° 355/18”**, así como a lo señalado en el artículo 30 del Anexo II de la Resolución CCAMP N° 53/2015 el cual indica que *“En el caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para operaciones de plazo fijo a TREINTA (30) días. La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta TREINTA (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.”*

**b- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.**

En conclusión, esta Comisión recomienda:

1°.- Rechazar la oferta presentada por la firma **SOLVIT S.R.L. (CUIT: 30-71222491-2)** en el marco de la Licitación Pública N° 49/19 por inadmisibles en los términos del Artículo 106 incisos E y G de la Ley N° 2095.

2°.- Declarar fracasada la presente Licitación Pública N°49/2019 por no haberse recibido ofertas admisibles para la misma.

María Florencia Borrelli

**DICTAMEN CEO N° 47/19**

Federico Compeano

Juan Ignacio Vitali

